

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

DORA ELIA SALAZAR QUIJADA

En auto del juicio de amparo 1435/2011, promovido por JOSE TELLEZ MARTINEZ, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, de con residencia en Hermosillo, Sonora; con fecha veintisiete de junio de dos mil doce, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero perjudicada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2014.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora  
**Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup**  
Rúbrica.

**(R.- 386264)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

ALBERTO JIMENEZ CASTILLO

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que: En los autos del juicio de amparo directo 212/2013, promovido por Alberto Sánchez Vaca, contra de actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiocho febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano colegiado, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, a 28 de febrero de 2014.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Martha Río Cortés**  
Rúbrica.

**(R.- 386266)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **988/2013-II**, promovido por **MANUEL DE JESUS NOVELO CIMA** se emplaza a juicio a **TERESA VIDAL ALCUDIA**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero de 2014.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

**Lic. Mario Toraya**

Rúbrica.

(R.- 386246)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,

San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **828/2013-III**, promovido por **JESUS EDUARDO ARELLANES VALDIVIA**, se emplaza a juicio a **Sindicato Nacional de Alijadores, Empleados en Agencias Aduanales, Marineros en Especialidad de Tripulantes en Embarcaciones y Artefactos Navales, Trabajadores en Maniobras de Cargadura en General Operadores de Sistemas Automatizados Grúas, Montacargas, Checadores de Carga, Equipajeros, Similares y Conexos de la República Mexicana Sección 46, por conducto de Esteban Vadillo quien representa a dicho sindicato**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de febrero de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Mario Toraya**

Rúbrica.

(R.- 386267)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Colonia San Rafael,

San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **907/2013-III**, promovido por **JESUS EDUARDO ARELLANES VALDIVIA**, se emplaza a juicio a **Sindicato Nacional de Alijadores, Empleados en Agencias Aduanales, Marineros en Especialidad de Tripulantes en Embarcaciones y Artefactos Navales, Trabajadores en Maniobras de Cargadura en General Operadores de Sistemas Automatizados Grúas, Montacargas, Checadores de Carga, Equipajeros, Similares y Conexos de la República Mexicana Sección 46, por conducto de Esteban Vadillo quien representa a dicho sindicato**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de febrero de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Mario Toraya**

Rúbrica.

(R.- 386271)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Colima, Col.

## EDICTO

En el juicio de amparo **1572/2013-I** que promueve ARRENDADORA SIMEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Luis García Limón, contra actos del **Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil con residencia en México, Distrito Federal**, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de **MARTHA AURORA GUDIÑO TOSCANO**, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Colima, a 7 de marzo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Colima  
**Audel Arnoldo Hernández Solís**  
Rúbrica.

(R.- 386201)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

5  
EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:**  
**MARCO ENRIQUE CUENCA ALCARAZ.**

En juicio de amparo indirecto 872/2013-I, promovido por MONICA MIREYA NUÑEZ HERMOSILLO, por sí y, en representación de sus menores hijos Marcos Natanael y Cristofer Misael, de apellidos Cuenca Núñez, acto reclamado: Sentencia Interlocutoria de trece de junio de dos mil trece, dictado por el Juez Segundo Familiar Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el juicio 1799/2007, en el que resolvió el incidente de planilla de liquidación de sentencia; deberá comparecer el tercero mencionado, dentro del término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de este edicto, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 11 de febrero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Lorena Guadalupe Frías Oviedo**  
Rúbrica.

(R.- 386405)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
Chetumal, Q. Roo

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de diciembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo 118/2013, promovido por Josué Nivardo Mena Villanueva, Alfonso Correa Coral y Genero Moguel Ordaz, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, contra actos del Magistrado Unitario Agrario Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, y 157 de la Ley de Amparo abrogada, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Bernardo Romero de la Peña, Jaime Manuel Zetina González y Rodolfo Rosas Moya, por medio de edictos, previa autorización del Director General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en: 1) Diario Oficial de la Federación y, 2) Periódico de mayor circulación nacional. Durante los días tres, trece y veinticinco de febrero de dos mil catorce o, en su caso, en cualquiera otras fechas disponibles siempre que sea a partir del nueve de febrero de dos mil catorce y que medie entre cada publicación un intervalo de siete días hábiles. Hágase saber a los mencionados terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de diecinueve de diciembre del año en curso. Asimismo, se les hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del catorce de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 19 de diciembre de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Jorge Walter Villanueva Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 386046)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial Federal**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

A: TERCERA INTERESADA MARIA SOILA ROSA VARGAS MORENO.

En el amparo 605/2013-III, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por JUANA ESTELA PADILLA CAYETANO, por su propio derecho, contra actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama la diligencia de emplazamiento practicada dentro del juicio civil ordinario 387/2012, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como todo lo actuado con posterioridad a tal actuación; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 19 de febrero de 2014.

El Secretario

**Lic. Erick Alberto Torres Angel**

Rúbrica.

(R.- 386519)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**

**Sección Amparo**

**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1402/2013-3, promovido por Iván Angeles Talonia, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la terceo interesada Idania Guadalupe Jiménez González, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado dicho juicio, en el cual se reclama el auto de formal prisión dictado al quejoso el veintisiete de noviembre de dos mil trece, en la causa penal 182/2013, por el delito de violación equiparada. Hágase del conocimiento a Idania Guadalupe Jiménez González, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día veinticuatro de marzo de dos mil catorce, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 5 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar**

Rúbrica.

(R.- 386528)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro**

**EDICTO**

Juicio de amparo: **2302/2013-II.**

**Quejoso: Rodolfo Caldera Vega.**

Fecha de Publicación:

EMPLAZAMIENTO.

Tercero Interesado.- Luis Jorge Jurado González.

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 2302/2013-II, que promueve **Rodolfo Caldera Vega**, contra actos del **Juez Séptimo de Primera Instancia Penal de este Distrito Judicial y otra autoridad**, se ordena emplazar al tercero interesado **Luis Jorge Jurado González**, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de marzo de 2014.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito

**Elia Rocío López Escobar**

Rúbrica.

(R.- 386848)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,  
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO

**CLITILDE HIDALGO MALDONADO**

**PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1597/2013, promovido por **Pedro Velasco Hernández**, contra actos de la **Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, juicio en el cual señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno**

Rúbrica.

(R.- 386951)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla  
Diligenciaria  
Ciudad Judicial  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

Disposición del Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, **Ejecutivo Mercantil 1321/2011**, auto de fecha once de diciembre del Año dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce, promovido por **JOSE HEBERTO EDUARDO LUNA RAMIREZ**, contra Grupo de Negocios Kennedy de América, S.A de C.V, se decreta en Primera y Pública Almoneda el remate del bien inmueble identificado como una Sub-fracción que se segrega de la fracción de terreno que se segrega del predio rustico denominado Rancho los Humeros, ubicado en el Municipio de MalPaís, hoy San Nicolás Buenos Aires, Estado de Puebla, superficie diez hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Serdán, Puebla, Bajo la partida Número 136 (uno, tres, seis), a fojas treinta y cinco, del libro uno, tomo XCVII (97), de fecha veintidós de febrero del año dos mil once, teniendo como valor comercial \$ 1,250,000.00 moneda nacional, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y que es la cantidad de \$ 833,333.32, centavos moneda nacional, ordenándose Publicación de tres Edictos en el término de 9 días, se hace saber parte demandada, que puede liberar el bien objeto de remate, pagando total de las prestaciones, hasta antes que cause estado el auto que declare fincado el remate, anunciando su venta, los

interesados podrán presentar posturas y pujas, a partir de la última publicación de Edicto y hasta las doce horas del día dos de mayo de dos mil catorce, en que se llevara a cabo la Audiencia de Remate en este Juzgado, haciendo del conocimiento de los interesados que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las actuaciones, para que se impongan de su contenido y tomen los datos pertinentes.

Para su publicación **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, los días: **31 de marzo, 04 de abril y 10 de abril, todos de 2014,**"

Atentamente  
Puebla, Puebla, a 3 de marzo de 2014.  
Diligenciario  
**Lic. Santiago Gómez Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 386102)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**Mesa I**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

José Iván Castro Rodríguez (testigo)  
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 234/2013-I, instruido contra Víctor Javier García Ibarra y otros, por el delito de Posesión de Arma y Cartuchos ambos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, el seis de marzo del año en curso, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas del quince de abril del dos mil catorce, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo de José Iván Castro Rodríguez, ordenándose la notificación de José Iván Castro Rodríguez, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de marzo de 2014.  
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Silvia Karina Luján Malagón**  
Rúbrica.

(R.- 386953)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Eduardo García Izquierdo, Alfonso Enrique Hidalgo Suasnavar, Alberto Carmona León, Valdemar Méndez Ramírez, Jesús López Vera y Fabiola del Rosario Velázquez Teverasco. En su carácter de terceros interesados en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 763/2013-4, promovido por DARINEL JOO LOPEZ, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de once de marzo del año en curso, se ordenó emplazarlos a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Orlando José Vázquez González**  
Rúbrica.

(R.- 386954)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**

## EDICTO

En el juicio de amparo número II-900/2013-1, promovido por JOSUE ALEJANDRO MORALES FERNANDEZ, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la menor tercero interesada INGRID JOCABED MORALES GALVAN, a través de su progenitora LIZBETH GALVAN FABIAN, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, a 20 de febrero de 2014.  
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Víctor Hugo Alejo Guerrero**  
Rúbrica.

(R.- 386956)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO:  
MARCOS HERNANDEZ MARTINEZ**

Por este conducto, se ordena emplazar al **tercero interesado Marcos Hernández Martínez**, dentro del juicio de amparo 33/2014, promovido por Alionso Salinas Casas, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

**IV.- Acto reclamado:** la sentencia de 10 de diciembre de 2013, dictada en el toca 21/2006.

**V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama:** 14, 16 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 10 de marzo de 2014.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Cecilia Carolina García Verdín**  
Rúbrica.

(R.- 386963)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Actuaciones  
EDICTO

**C. ELIA AURORA AGUILAR RODRIGUEZ.**

En los autos del juicio de amparo número 262/2013-3, promovido por ARTURO ANDRADE PEREZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesada desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el catorce de octubre de dos mil trece, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la tercero interesada, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "la resolución de fecha 23 de septiembre del 2003 dictada dentro del juicio de divorcio voluntario 1415/2003 por violar el artículo 14 y 16 de la constitución, ya que como se desprende que es un divorcio voluntario y bajo protesta de decir verdad jamás otorgue mi consentimiento, ni mucho menos acudí a firmar al juzgado por tal motivo se hizo un juicio fraudulento en mi contra", haciéndole saber que cuenta con un

término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las ONCE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente  
 Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de enero de 2014.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Patricia Arcos León**  
 Rúbrica.

(R.- 386259)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Segundo de Distrito  
 Villahermosa, Tabasco  
 Actuaciones  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, catorce de marzo de dos mil catorce.

A **José Manuel Morales Hernández**

En los autos de la causa penal **138/2011**, instruida en contra de **Rosa Isabel de la Cruz Sánchez**, por un delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a **José Manuel Morales Hernández**, que deberá comparecer a las **once horas con veinte minutos del dieciséis de abril de dos mil catorce**, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Roviroso Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar diversas diligencias a su cargo.

Atentamente  
 Villahermosa, Tabasco, a 14 de marzo de 2014.  
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Luis Enrique Pérez Chan**  
 Rúbrica.

(R.- 387118)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur  
 EDICTO

Juicio de amparo número 83/2014, promovido por Carlos Humberto Ramírez Guerrero, contra acto del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, reclama resolución constitucional de veintitrés de enero de dos mil catorce, proceso penal 71/2012, se ordenó emplazar a la tercera interesada perjudicada Sucesión a Bienes de Gabriel Priede España, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 4 de marzo de 2014.  
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Claudia Cecilia Hiraes Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 387119)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial, edificio "B",  
 piso 2, C.P. 91096, Xalapa-Equez., Veracruz)**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 3122/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Gloria Alvarado Juárez, en la que se señaló como actos reclamados la privación de la propiedad y posesión legal del predio rústico denominado "La comunidad", dentro del expediente número 178/2008, la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Raúl Alejandro Martínez Díaz, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", "La Razón" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día once de marzo de dos mil catorce, a las once horas en cuarenta minutos.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. José Alfredo López Olvera**

Rúbrica.

**(R.- 387363)**

**Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
 Zapopan, Jal.  
 EDICTO**

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:

**Eva Luisa Aguirre Muñiz.**

En el juicio de amparo **1330/2013-I**, promovido por **Alfonso Ponce Varela, abogado patrono de la quejosa Aidé Julieta González Castillo**, contra el acto que reclama del Juez Quinto de lo Mercantil, con residencia en Zapopan, Jalisco, consistente en el auto de uno de noviembre de dos mil trece, que resolvió el recurso de revocación efectuado contra el que negó continuar con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el juicio civil sumario hipotecario 1023/1996, por estimarlo violatorio en perjuicio de su representada de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1, 14 y 16 constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que se apersone en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, o por representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil catorce.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, a 19 de marzo de 2014.

La Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Rossana Villavicencio Benítez**

Rúbrica.

**(R.- 387398)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,**

**Especializado en Extinción de Dominio  
México, D.F.  
EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**"Inserto:"** "Se comunica al codemandado **Roberto Agustín Bonilla León, alias "El Bonilla" y/o "Beto Bonilla"**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de **Roberto Agustín Bonilla León, alias "El Bonilla" y/o "Beto Bonilla"; y Pánfilo Hernández Cruz**, se registró con el número **5/2013**, consistente esencialmente en: **"...SE ADMITE LA DEMANDA;** en la vía y forma propuesta por la que los ocursoantes demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en **Carretera Atotonilco sin número, colonia Barrio de la Bóveda, municipio Atotonilco de Tula, Código Postal 42980, Hidalgo; identificado también como Atotonilco-Tlamaco sin número, colonia Barro de la Bóveda, municipio de Atotonilco de Tula, código postal 42980, Hidalgo, inscrito en la cuenta predial U-12571.**

Asimismo, se emplaza a dicho enjuiciado para que dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía."

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.**

México, Distrito Federal, a 29 de enero de 2014.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,  
 Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción  
 en toda la República y residencia en el Distrito Federal

**Celestina Ordaz Barranco**  
 Rúbrica.

**(R.- 386159)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

**Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla**, en el juicio de amparo **1691/2013**, promovido por **Laura Perea Vázquez, por su propio derecho y como albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de su extinto esposo Paulino Manuel Aguilar Espinosa**, contra actos del **Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de los de la ciudad de Puebla y otro**, se ha señalado como **tercera a María Leticia Hernández Pérez de Martínez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos**, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, así como en el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, a 5 de marzo de 2014.  
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. María del Carmen Ortega Reguera**  
 Rúbrica.

**(R.- 386514)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

**A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
SILVIA VAZQUEZ RUIZ.**

Se hace de su conocimiento que **Antonio Mancilla Hernández**, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de dos mil trece, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en los autos del toca penal **118-A-1P01/2012**. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo **57/2014** del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al en que quede legalmente emplazado, comparezca al Tribunal Colegiado aludido, a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses a defender sus derechos o representación convenga; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Lic. Silvino Arturo López Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 386847)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,  
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

**PAOLA SHARLET PEREZ ROBLERO, POR CONDUCTO DE SU PROGENITORA ADELIA ROBLERO LOPEZ.**

PARTE TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **VI.1593/2013**, PROMOVIDO POR **DARINEL PEREZ VILLATORO**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A LA MENOR **PAOLA SHARLET PEREZ ROBLERO, POR CONDUCTO DE SU PROGENITORA ADELIA ROBLERO LOPEZ**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE DESCUENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, Y EL AUTO ADMISORIO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE ESE AÑO, EMITIDOS POR EL JUEZ ALUDIDO; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 1, 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA PARTE TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto  
de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. José Pascual Pineda Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 386849)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
Sección Amparo  
Sentencia  
EDICTO**

**Se emplaza a la parte tercera interesada** Antonia Beatriz Flores Esperón.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veinticuatro de febrero de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo **1216/2013-II**, promovido por **Naturasol S.A. de C.V.**, contra actos del **Presidente y Actuario Notificador de la Junta Especial Número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco**, lo que hace consistir en **la radicación de la demanda inicial y del acuerdo del seis de junio de dos mil trece dentro del juicio laboral J.1/420/2012, dictada por la autoridad responsable en mención**, en ese sentido se **emplaza** por esta vía a la **parte tercera interesada Antonia Beatriz Flores Esperón**, a efecto de que comparezca al presente Juicio de Amparo **1216/2013-II**, que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por hecho el emplazamiento y las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publicará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 6 de marzo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 386885)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal  
del Décimo Sexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS:**

**AGUSTIN JUAREZ GARCIA Y FELICITAS PEREZ SANTOS.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los **terceros interesados: Agustín Juárez García y Felicitas Pérez Santos**, dentro del juicio de amparo 56/2014, promovido por Jesús Heriberto Olguín Sánchez, contra actos del Juez Segundo de Impugnación para Adolescentes en el Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

**IV.- Acto reclamado:** la sentencia de 25 de octubre de 2013, dictada en el toca 53/2013.

**IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama:** 14, 16, 18 y 20 apartado B.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 3 de marzo de 2014.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Cecilia Carolina García Verdín**  
Rúbrica.

**(R.- 386949)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

PALMA MULTIPRESTAMOS, S.A. DE C.V., conocido como PRENDAMEX, representada por DAGOBERTO ALEJANDRO VERA LUNA, a través de quien lo represente. En su carácter de tercero interesado en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1550/2013-XII, promovido por MARELY HERNANDEZ LOPEZ, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de once de marzo del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Eliud Alvarez Torres**

Rúbrica.

**(R.- 386959)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo de lo Civil**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **MARK PLUS MEXICO, S.A. DE C.V. Y RUBEN ANGEL FRESAN HERNANDEZ expediente 284/2009, EL C. LICENCIADO C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, dictó un auto que en su parte conducente dice:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la codemandada **MARK PLUS MEXICO S.A. DE C.V.**, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en EL DIARIO OFICIAL y en el Periódico EL UNIVERSAL, haciéndosele saber la demanda promovida por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en la que se le demanda, en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, para que produzcan su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de QUINCE DIAS, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; ... **NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma el **C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL**, Licenciado **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado **GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE.:

C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Giliberto Aguiñiga Campos**

Rúbrica.

**(R.- 387113)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En los autos de la causa penal número 113/2012, instruida a EFRAIN NAVA CORTES, por el delito de POSESION DE HIDROCARBUROS, con esta fecha dicté un auto que en lo conducente dice:

"TLAXCALA, TLAXCALA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el estado que guardan los presentes autos, ...; en tales circunstancias, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las ONCE HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para que se lleven a cabo los careos procesales supletorios entre los testigos Emilia Rodríguez Chagala y Vicente Núñez Hernández con los policías federales ministeriales Mauro Marcos Román Robles y Rafael Alonso Olvera.

Lo anterior encuentra apoyo en la Jurisprudencia 1a./J.50/2002, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo XVI, Diciembre de 2002, página 19, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta cuyo rubro es el siguiente:

"CAREOS PROCESALES. EL JUZGADOR DEBE ORDENAR SU DESAHOGO DE OFICIO, CUANDO ADVIERTA LA EXISTENCIA DE CONTRADICCIONES SUSTANCIALES EN EL DICHO DE DOS PERSONAS, POR LO QUE LA OMISION DE DESAHOGARLOS CONSTITUYE UNA VIOLACION AL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICION EN CASO DE TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO".

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional 41, 83 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y atendiendo a que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia de los testigos Emilia Rodríguez Chagala y Vicente Núñez Hernández, sin que a la fecha haya sido posible su localización; en consecuencia se ordena la citación de los atestes Rodríguez Chagala y Núñez Hernández, para el día y hora señalados con antelación; a efecto de llevar a cabo la diligencia de careos en la que han de intervenir, atestes que deberán comparecer debidamente identificados en la fecha y hora señalada antes este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros número nueve San Buena Ventura Atempan, Tlaxcala.

Para lograr lo anterior, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que se sirva realizar las gestiones necesarias para la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, mismo que deberá ser publicado el cuatro, ocho y diez de abril de dos mil catorce, para lo cual remítase el archivo del texto del edicto en un dispositivo USB con carácter devolutivo, o en su defecto, mediante correo electrónico.

Cabe hacer la precisión de que se establece dicha hora y fecha, en razón de que en diversas causas penales tramitadas en este órgano jurisdiccional, se ha ordenado la citación por medio de edictos y se advierte que el Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal informó que es necesario que se cuente con veinticinco días hábiles de anticipación a la fecha en que el edicto deba ser publicado...

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el Licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCIA, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Licenciada Irma Iliana López Rendón Lee, Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe".  
 Rúbricas.

Atentamente  
 Tlaxcala, Tlax., a 25 de febrero de 2014.  
 El Juez Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García**  
 Rúbrica.

**(R.- 386315)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región**  
**Especializado en Extinción de Dominio**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

"Inserto:" "Se comunica a la codemandada **Paula Irene Rojas Bermejo**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de Jesús

Román Aguilar y Paula Irene Rojas Bermejo, se registró con el número **2/2014**, consistente esencialmente en: “...**SE ADMITE LA DEMANDA**; en la vía y forma propuesta por los ocursoantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: **-Bien inmueble ubicado en calle Jazmín, manzana 2, lote 42, número oficial 42, colonia Citlalli, Código Postal 09660, Iztapalapa, México, Distrito Federal; identificado también como lote 7, manzana 20, zona 5, colonia Santa María Aztahuacán, delegación Iztapalapa, Distrito Federal. [...]**

...haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en términos de los artículos 26 y 31, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.”

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.**

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,  
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República y  
Residencia en el Distrito Federal  
**Enrique Marcial Islas Tolentino**  
Rúbrica.

(R.- 386156)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**  
**Amparo Directo 81/2014**  
**Materia Penal**  
**EDICTO**

**SONIA BEATRIZ DZIB MOGUEL, REPRESENTANTE DE LA MENOR YESENIA DEL CARMEN GUZMAN DZIB. (TERCERO INTERESADO)**

**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **81/2014**, PROMOVIDO POR **JORGE DAVID LUGO GARCIA**, CONTRA LA SENTENCIA DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTEDES APARECEN COMO TERCERO INTERESADOS; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...Quejoso: Jorge David Lugo García... Autoridad Responsable: Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado... Tercero interesada Sonia Batriz Dzib Moguel, representante de la menor Yesenia del Carmen Guzmán Dzib... Acto Reclamado: Resolución de doce de septiembre de dos mil trece, dictada en el toca 01/12-2013/949 ...”; haciéndoles saber a la tercero interesada Sonia Batriz Dzib Moguel, representante de la menor Yesenia del Carmen Guzmán Dzib, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estimen necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento...”

**PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIMEN NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.**

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de febrero de 2014.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

**Lic. Mario Elfego Leal Maturino**

Rúbrica.

(R.- 386247)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Veracruz**  
**EDICTO**

**REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMLAZAMIENTO A JUICIO.**

En el juicio ejecutivo mercantil 131/2013 del Juzgado Segundo de Distrito en Xalapa, Veracruz, promovido por "BANCO SANTANDER (MEXICO)" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, contra "SPAZIO KONSTTRUCTO, S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado legal y DARIO ALVAREZ BERDON, como obligado solidario, por el pago de seiscientos cincuenta mil pesos, dos centavos, moneda nacional, por concepto de capital vigente; cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y dos centavos, moneda nacional, por concepto de capital vencido; cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos, quince centavos, moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios; diecisiete mil setecientos trece pesos, once centavos, moneda nacional, por concepto de intereses moratorios y otras prestaciones accesorias; se dictó resolución el veintiuno de agosto de dos mil trece, en el que, en lo conducente se admite a trámite el juicio y se ordena requerir a los demandados de pronto pago de lo reclamado y de no hacerlo, para que señalen bienes de su propiedad para trabar embargo, suficientes para garantizar lo adeudado, apercibidos que de no hacerlo, se pasará el derecho a la parte actora. Se les emplaza por este medio, conforme con los artículos 1068 fracción cuarta y 1070 párrafo primero, del Código de Comercio, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda y anexos, para que dentro del término de ocho días, computado a partir de la última publicación de los edictos, comparezcan a este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, Colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz, a hacer pago llano de lo reclamado o se opongan a la ejecución, ofreciendo pruebas y oponiendo excepciones y defensas, si a su interés conviene; asimismo, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por contestados los hechos de la demanda conforme con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente y se proseguirá el juicio en rebeldía, realizándoseles las subsecuentes notificaciones por estrados.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en el Diario "El Excelsior" de circulación nacional; en el "Diario de Xalapa", de circulación local y en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Salvador Huesca Utrera**

Rúbrica.

(R.- 386710)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Amparo Directo 398/2013  
Materia Penal  
EDICTO**

**Tania Elizabeth Lince Avilés.** (TERCERO INTERESADA)

**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **398/2013**, PROMOVIDO POR **JOSE OCTAVIO OLMEDO ALCOCER**, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADA; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"...**C. JOSE OCTAVIO OLMEDO ALCOCER**, ... vengo a solicitar de la manera más atenta el **AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A MI FAVOR... NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO**: No existe. ... **NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES**: Señalo como AUTORIDAD ORDENADORA a la Sala Mixta del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ...como AUTORIDAD ORDENADORA a la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado,... **ACTO RECLAMADO**: La sentencia definitiva dictada por la sala penal, bajo el número de TOCA: 529/11-2012/S.M. ..."; haciéndole saber a la tercero interesada **Tania Elizabeth Lince Avilés**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

**Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **José ATaniacio Alpuche Marrufo**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Elfego Leal Maturino**. Doy fe." Dos firmas ilegibles.

**PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.**

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2014.

Poder Judicial de la Federación  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal  
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
**Lic. Mario Elfego Leal Maturino**  
Rúbrica.

(R.- 387122)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor en el D.F.  
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor  
Expediente número 2578/09 Secretaría "B"  
EDICTO

En los autos del expediente número 2578/09 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LEAL ARRIAGA JOSE PIPINO, EN CONTRA DE J. CARMAN ARRIAGA ARREDONDO, el C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice. Distrito Federal, a quince de febrero del año del dos mil trece. como se solicita se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la tercera almoneda en el presente juicio, en término de lo ordenado en proveído de fecha catorce de enero del año en curso. ----- **OTRO AUTO** ---- Distrito Federal a catorce de enero del año dos mil trece.-- en cumplimiento al acuerdo 25-51/2012 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

con efectos a partir del día primero de enero del año dos mil trece; a la nueva denominación **Juzgado DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR; NOTIFIQUESE**. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.---- **OTRO AUTO --- Distrito Federal a catorce de marzo del año del dos mil catorce.**--como lo solicita se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO** ubicado en **RESTO DEL LOTE DE LA GRANJA SAN ANTONIO DE LA FRACCION CUARTA DE LA EX HACIENDA DE MUÑIZ EN LOTE 15, EN LA CIUDAD DE CELAYA GUANAJUATO CON UNA SUPERFICIE DE 540 QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS según certificado de gravamen que obra en autos**, y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble embargado la cantidad de **\$466,775.99 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)**; cantidad que resulta de la rebaja a que se refiere el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble **en publica almoneda** y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad; anúnciese el remate por medio de **edictos NOTIFIQUESE**. Así, lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, Maestra en Derecho **BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA**, ante la Secretaria de Acuerdos Maestra en Derecho Norma Olvera Villegas quien autoriza y da fe.----- **DOS RUBRICAS** -----

Edictos que se deberá fijarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico La Diaria Imagen; y toda vez que el inmueble referido se encuentra en el ESTADO DE GUANAJUATO, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de CELAYA, GUANAJUATO a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en **EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO** que deberá fijarse por una sola vez. -----

México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2013.  
La C. Secretaria de Acuerdos "B"  
**M. en D. Norma Olvera Villegas**  
Rúbrica.

(R.- 387228)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil  
EDICTO

**INMATRICULACION JUDICIAL:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de enero y trece de febrero, ambos del año dos mil catorce, dictados en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL: INMATRICULACION JUDICIAL** promovido por **ZEPEDA ARZATE ARTURO**, Expediente Número **1082/2013**, el **C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, dicto el siguiente auto que en lo conducente dice:----- "...domicilio del inmueble materia de la inmatriculación judicial, el **UBICADO EN: CALLE CHINA NUMERO 386, COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CODIGO POSTAL 15510, DISTRITO FEDERAL...**" "...Se les tiene demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL: LA INMATRICULACION JUDICIAL** del predio que refieren, con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 3047 del Código Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto proceda la Secretaría de Acuerdos a elaborar el edicto a que se refiere el primer precepto legal invocado, debiendo de publicarse por una sola vez en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO"**, por otra parte deberá la parte actora, fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación, con los requisitos a que se refiere el párrafo segundo de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el cual deberá permanecer durante todo el juicio, hecho que sea todo lo anterior, córrase traslado con las copias de la demanda exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, a **MAYOLO VILLAVICENCIO MONDRAGON, GERMAN GARCIA GONZALEZ, AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CESAR RODRIGUEZ ALONSO Y ROSALIA HERNANDEZ BRIONES AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO**

FEDERAL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y A LA CIUDADANA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que dentro del término de QUINCE DIAS la contesten, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos de la demanda, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, previéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles...” -----

**(PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ)**

C. Secretario de Acuerdos “B”

**Lic. Jesús Valenzo López**

Rúbrica.

**(R.- 387298)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito**

**H. Matamoros, Tamaulipas**

**EDICTO**

Tercero interesado Arnulfo García Martínez, por este conducto se le comunica que el licenciado Rolando Cruz Cuéllar, en su carácter de representante de los organismos descentralizados Petróleos Mexicanos y Pemex-Exploración y Producción, promovió demanda de amparo, en contra de la ejecutoria dictada el diez de octubre de dos mil doce por el magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca civil 22/2012, en la que se modificó el auto de treinta de mayo de dos mil doce emitido en el juicio ordinario civil 40/2012, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 43/2012; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, sito en calles Sexta y Bravo, número 1409 esquina, zona centro, en día y hora hábil de oficina, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por medio de la lista de acuerdos que se publica en este Unitario, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las doce horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil trece para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

La copia de la demanda de garantías presentada por el representante legal de las quejas Petróleos Mexicanos y Pemex-Exploración y Producción, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 18 de septiembre de 2013.

El Magistrado Comisionado al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiocho de agosto de dos mil trece

**Lic. Carlos Manuel Aponte Sosa**

Rúbrica.

La Secretaria de acuerdos

**Lic. María de la Paz Miranda Sotelo**

Rúbrica.

**(R.- 387354)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Amparo Directo 873/2011  
Materia Laboral  
EDICTO

**“CONSTRUCTORA MARITIMA DE TABASCO”, “OILFIELD SERVICES DE MEXICO”,  
CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y TERRESTRES DE TABASCO”, TODAS SOCIEDADES ANONIMAS DE  
CAPITAL VARIABLE, DAVID CARBALLO ESPINOLA Y EDUARDO MARTIN LOPEZ RODRIGUEZ.  
(TERCERO PERJUDICADOS)**

**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **873/2011**, PROMOVIDO POR **DANIEL OCHOA CABALLERO**,  
CONTRA EL LAUDO DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL  
NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON  
RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTEDES APARECEN COMO  
TERCERO PERJUDICADOS; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL  
TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...**LIC. VANIA MARGARITA GONZALEZ RAYGOZA**, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Trabajo,  
apoderada del actor al rubro citado y quejoso en el presente amparo,... vengo a demandar en nombre de mi  
representado **EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL... NOMBRE Y DOMICILIO DEL  
TERCERO PERJUDICADO: CONSTRUCTORA MARITIMA DE TABASCO, S.A. DE C.V.; OILFIELD  
SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES MARTITIMAS Y TERRESTRES DE TABASCO,  
S.A. DE C.V. y al codemandado físico DAVID CARBALLO ESPINDOLA y a EDUARDO MARTIN LOPEZ  
RODRIGUEZ. ... AUTORIDAD RESPONSABLE: La H. Junta Especial Número 52 de la Federal de  
Conciliación y Arbitraje,... ACTO RECLAMADO: El LAUDO dictado por la Responsable en el expediente  
laboral número 448/2005, mismo que es de fecha **13 de octubre del 2009. ...**”; haciéndole saber a los  
tercero perjudicados **“Constructora Marítima de Tabasco”, “Oilfield Services de México”,  
Construcciones Marítimas y Terrestres de Tabasco”, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable,  
David Carballo Espínola y Eduardo Martín López Rodríguez**, que deberán presentarse dentro del término  
de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estimen necesario, contados a partir del siguiente  
al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,  
de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fjese en la puerta de este Tribunal,  
copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.**

**Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito,  
licenciado **José Atanacio Alpuche Marrufo**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado  
**Mario Elfego Leal Maturino**. Doy fe.” Dos firmas ilegibles.

**PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI  
LO ESTIMEN NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL  
SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.**

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA  
SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL  
TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO  
PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL  
CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero de 2014.

Poder Judicial de la Federación  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal  
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
**Lic. Mario Elfego Leal Maturino**

Rúbrica.

(R.- 386265)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**  
**Amparo Directo 58/2014**  
**Materia Penal**  
**EDICTO**

**SHARI LYNNE OVICK Y MARCK JOSEPH NOVIC. (TERCERO INTERESADO)**  
**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 58/2014, PROMOVIDO POR **JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, HECTOR HORACIO RUIZ MENDEZ Y CESAR ELOY HERRERA FAVELA**, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTEDES APARECEN COMO TERCERO INTERESADOS; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...**JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, HECTOR HORACIO RUIZ MENDEZ Y CESAR ELOY HERRERA FAVELA**,... venimos por medio del presente escrito a solicitar la protección y el amparo de la justicia de la Unión... **NOMBRE DEL TERCERO PERJUDICADO.-** Los CC. **MANUEL JESUS GORDILLO ZEPEDA, SHARI LINE NOVICK y MARCK JOSEPH NOVICK**,... **AUTORIDADES RESPONSABLES.- a)** H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Francisco de Campeche, (Sala Penal), **b)** Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de San Francisco de Campeche, **c)** Juez de Ejecución de Sentencias del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, **d)** **Directora de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y Administración de CE. RE. SO., del Estado de Campeche... ACTO RECLAMADO.-** La Resolución Confirmatoria de fecha 25 de junio del 2013, emitida en el Toca Penal número 01/12-2013/0625, por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Sala Penal, en la que se pretende confirmar la sentencia condenatoria de fecha 29 de octubre del 2012, dentro de la causa penal 201/07-08/IPI A LA CUAL SE ACUMULO LA CAUSA PENAL NUMERO 202/07-08/IPI, que se nos instruyó ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche ...”; haciéndoles saber a los tercero interesados **Shari Lynne Ovick y Marck Joseph Novick y/o Novic**, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estimen necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

**Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **José Atanacio Alpuche Marrufo**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Elfego Leal Maturino**. Doy fe.”

**PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIMEN NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.**

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de febrero de 2014.

Poder Judicial de la Federación  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal  
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
**Lic. Mario Elfego Leal Maturino**

Rúbrica.

**(R.- 386268)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Mexicali, Baja California**  
**Juicio de Amparo 762/2008-2**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **762/2008-2**, se ordenó emplazar a juicio a las terceras perjudicadas **ALMA CONSUELO SALAS TREJO** y **MARTHA GONZALEZ MARQUEZ DE HERNANDEZ**, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que Ricardo Guillermo Parra Montes, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Antonia Montes Bojorquez, interpuso demanda de amparo, contra actos del **JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, los cuales hace consistir en: “

4.- ACTOS RECLAMADOS: I.- Del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este partido judicial de Mexicali, Baja California, reclamamos el embargo, ordenado y trabado con motivo de la tramitación del incidente de pago de honorarios dentro del juicio ordinario civil radicado bajo el expediente número 114/94, promovido por INMOBILIARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA en contra de DONACIANO SANUDO CASTRO, ALMA CONSUELO SALAS TREJO, FRANCISCO HERNANDEZ VAZQUEZ, MARTA GONZALEZ MARQUEZ DE HERNANDEZ ante el Juzgado Primero de lo Civil, el cual fue practicado sobre la superficie de 70 hectáreas, superficie que recayó sobre los terrenos de nuestra propiedad, según se verá mas adelante, los cuales se identifican como: a) Lote número 15 de la ampliación del Fundo Legal de la Delegación y Puerto de San Felipe de esta municipalidad, identificado con clave catastral ZT-515-000 con superficie de 106,092.41m2...b) Lote de terreno 000 de la manzana 512 de la Sección Zona Turística del Puerto de San Felipe de esta municipalidad, identificado con clave catastral ZT-512-000, con una superficie de 52,454.16 metros cuadrados...C) Lote de terreno 000 de la manzana 516, de la Sección Zona Turística del Fundo Legal del Puerto de San Felipe de esta municipalidad, identificado con clave catastral ZT-516-000, con una superficie de 221,355.56 metros cuadrados. d) Lote de terreno 11 de la manzana sin numero de la Zona Turística Sur del Puerto de San Felipe de esta municipalidad, identificado con clave catastral ZT-511-000, con superficie de 70,000 metros cuadrados. ...Asimismo, reclamamos de la autoridad señalada como responsable ordenadora, las consecuencias derivadas del referido embargo trabado en el incidente de pago de honorarios, promovido dentro del juicio ordinario civil 1141/94 ya mencionado, como son la orden de remate y la adjudicación hecha de la superficie de 70 hectáreas a favor de JUAN ARTURO AMADEO CAMPOS NORIEGA, mismos actos y superficie que recayeron sobre los inmuebles de nuestra propiedad...”; se le **EMPLAZA** y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio del Palacio de Justicia Federal, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, **dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías la cual se admitió en este juzgado de distrito con fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, y del proveído dictado en esta misma fecha por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se le fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 30, fracción II, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la ley de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que se fijaron las **nueve horas con diez minutos del dos de abril de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

**Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales correspondientes.**

Mexicali, Baja California, a 4 de marzo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Ricardo Avila Bailón**

Rúbrica.

**(R.- 386785)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil**  
**Secretaría B**  
**Exp. 708-04**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR POLYRESINAS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PLAMESA S.A. DE C.V., Y OTRO.-LA C. JUEZ DICTO DIVERSOS PROVEIDOS EN LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, AUTO DE DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, ASI COMO EN LA AUDIENCIA QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en ULTERIOR ALMONEDA, respecto al inmueble embargado a la parte demandada consistente en TERRENO DENOMINADO OYAMEYO UBICADO EN COLONIA PUEBLO DE TOPILEJO, DELEGACION TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 36170.70 METROS CUADRADOS EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL..” EL C. JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración lo manifestado con anterioridad, como se pide y con fundamento en el precepto legal antes invocado, cítese para una ULTERIOR ALMONEDA con una reducción del diez por ciento a la cantidad que se realizó en la ulterior almoneda, celebrada con fecha veintiséis de noviembre del dos mil trece, cantidad que asciende a CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 M.N.- Debiendo de prepararse dicha subasta en términos de lo dispuesto en el artículo 745 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenando se publiquen los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y para lo cual se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**. Con lo que siendo las once con veinticinco minutos del día en que se actúa se da por terminada la presente audiencia, que firman en ella los comparecientes en unión de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- ----En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en ULTERIOR ALMONEDA, respecto del inmueble embargado a la parte demandada consistente en TERRENO DENOMINADO OYAMEYO UBICADO EN COLONIA PUEBLO DE TOPILEJO, DELEGACION TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 36170.70 METROS CUADRADOS EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL...“LA C. JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración lo manifestado con anterioridad, como se pide y con fundamento en el precepto legal antes invocado, cítese para una ULTERIOR ALMONEDA con una reducción del diez por ciento a la cantidad que se realizó en la ulterior almoneda, celebrada con fecha diecisiete de octubre del año en curso, cantidad que asciende a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 94/100 M.N. Debiendo de prepararse dicha subasta en términos de lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenando se publiquen los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO “...” DOY FE.--- **México, Distrito Federal a dos de agosto del año dos mil doce. “...siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, asimismo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de deposito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el articulo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de procedimientos Civiles aplicado supletoriamente...”.- NOTIFIQUESE...”**

Para su publicación de los presentes los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 26 de marzo de 2014.  
C. Secretaria de Acuerdos por Ministro de Ley  
**Lic. Adriana Sánchez del Carmen**  
Rúbrica.

**(R.- 387349)**

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Dirección General de Seguridad Privada  
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada  
Of. Núm.: DGSP/DN/612/312/2014  
PUBLICACION DE SANCION

El 26 de febrero de 2014, en el expediente administrativo **292/2008**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CSCP, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en General Anaya, Número 601 Poniente, Piso 1 Colonia Bella Vista, Código Postal 64410, Monterrey, Nuevo León, la sanción consiste en **AMONESTACION CON DIFUSION PUBLICA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA**; por la contravención a los artículos 19, de la ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 26 de febrero de 2014.  
Director General de Seguridad Privada  
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece Rúbrica.

(R.- 387383)

---

**SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES, REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES,  
S. DE G.C. DE I.P.**  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIONES  
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 y 206 de la LFDA, artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 33, 45, 46 y 47 de los Estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria de Elecciones, que se realizará el día martes 29 de abril de 2014, a las 19:00 hrs., en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, México, D.F., debido a que no tuvo verificativo la citada Asamblea en primera Convocatoria por falta de quórum, misma que se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y en los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Designación de Presidente de debates.
- 3.- Elección de Consejo Directivo y Comité de Fiscalización y Vigilancia.
- 4.- Toma de protesta del Consejo Directivo y Comité de Fiscalización y Vigilancia, electos.

México, D.F., a 3 de abril de 2014.  
Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.  
Presidente del Consejo Directivo

**Victor Ugalde**  
Rúbrica.

(R.- 387382)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General Adjunta de lo Contencioso  
Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional  
EDICTO

**Representantes Legales de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de Ciudad Juárez; de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Juchitán, y de la Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Agua Prieta.**

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 13 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción X de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 3 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 14 fracción XXII y último párrafo, así como el 54 párrafos tercero y cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y 14 de enero de 2013, solicitó la formulación de alegatos a las cámaras empresariales anotadas como parte de las actuaciones administrativas dentro de los procedimientos iniciados a las mismas por transgresiones a los artículos 21 y 24 fracciones I y II de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, pues se tiene la presunción de que sus Organos de Gobierno no han sesionado y, en consecuencia, que los organismos camarales no se encuentran funcionando.

Ahora bien, **en razón de desconocerse el domicilio actual de esas cámaras empresariales**, esta Unidad Jurídica, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **ordena su notificación mediante edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en territorio nacional.

En tal sentido, para cada una de las cámaras empresariales, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sito en Blvd. Adolfo López Mateos (Periférico Sur) número 3025, piso 6, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Delegación Magdalena Contreras en México, Distrito Federal, el expediente administrativo correspondiente que contiene las actuaciones de cada uno de los procedimientos que se les tramitan, haciéndoles saber que cuentan con diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para contestar formular los alegatos que estimen pertinentes.

El presente se emite con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción X de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 3 de su Reglamento, y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma.

Atentamente

México, D.F., a 21 de marzo de 2014.

En suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Directora General Adjunta de lo Contencioso, con fundamento en los artículos 14, fracción XXII y último párrafo, así como el 54, párrafos tercero y cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma la Directora de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional

**Lic. Yanina M. Navarro Swierzynski**

Rúbrica.

(R.- 387176)

**PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA**

**GARMENDIA S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 20 DE FEBRERO DE 2013

**Activo**

Efectivo en caja \$0

**Pasivo**

Capital \$0

México, D.F., a 10 de marzo de 2013.

Liquidador

**Marisela Rodríguez González**

Rúbrica.

(R.- 386052)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)

Area de Responsabilidades

EDICTO

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

**Suscripción semestral al público: \$1,264.00**

Ejemplar de una sección del día: \$12.00

\*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Expediente número: R-002/2012

**Se Notifica Citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

**C. OMAR ISRAEL JIMENEZ LOPEZ**

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de referencia; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8º del Estatuto Orgánico de la (CORETT) y artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 5 de marzo del año en curso, se le hace saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en las oficinas del Organismo Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80 5º piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-002/2012, para que comparezca personalmente y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Distrito Federal, presuntamente no se abstuvo de regularizar 14 lotes mediante la suscripción de las escrituras públicas otorgadas ante la fe del Notario Público No. 111 (ciento once) del Distrito Federal, Licenciado Francisco de Icaza Dufour, correspondientes a la Manzana 12, Zona 04 del Poblado de San Andrés Totoltepec II Delegación Tlalpan del Distrito Federal siguientes: 1) Lote 31, superficie 350 Mts2 a nombre de Rebeca Magdalena Morales Herrera, escritura no. 44,460 del 11/06/2009; 2) Lote 69, superficie 350 Mts2 a nombre de Rebeca Magdalena Morales Herrera, escritura no. 44,463 del 11/06/2009; 3) Lote 70, Superficie 350 Mts2, a nombre María de los Angeles Toriz Toriz, escritura no. 44,464 del 11/06/2009; 4) Lote 71, superficie 350 Mts2, a nombre de Guillermo Orozco Barquin, escritura no. 44,467 del 11/06/2009; 5) Lote 72, Superficie 350 Mts2, a nombre de Martha Elena Batta Jimenez, Escritura no. 44,468 del 08/06/2009; 6) Lote 73, superficie 350 Mts2, a nombre de Martha Elena Batta Jiménez, escritura no. 44,469 del 11/06/2009; 7) Lote 74, Superficie 350 Mts2, a nombre de Guillermo Orozco Barquin, escritura no. 44,466 del 11/06/2009; 8) Lote 75, superficie 350 Mts2, a nombre de Kristopher Guillermo Israel Orozco Batta, escritura no. 44,470 del 11/06/2009; 9) Lote 76, superficie 350 Mts2, a nombre de Kristopher Guillermo Israel Orozco Batta, escritura no. 44,471 del 11/06/2009; 10) Lote 77, Superficie 350 Mts2, a nombre de Erika Jannett Orozco Batta, escritura no. 44,475 del 11/06/2009; 11) Lote 78, Superficie 350 Mts2, a nombre de Erika Jannett Orozco Batta, escritura no. 44,474 del 11/06/2009; 12) Lote 79, Superficie 350 Mts2, a nombre de Jackelin Berenice Orozco Batta, escritura no. 44,472 de fecha 11/06/2009; 13) Lote 80, Superficie 350 Mts2 a nombre de Jackelin Berenice Orozco Batta, escritura no. 44,473 del 11/06/2009; 14) Lote 81, Superficie 246 Mts2, a nombre de María de los Angeles Toriz Toriz, escritura no. 44,465 de fecha 11/06/2009, por la cantidad total de \$79,800.00 (setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), actos que llevó a cabo en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por la Corett para actos de dominio mediante poder general 56,442 del 15 de mayo de 2007 otorgada ante el Notario Público número 46 del Distrito Federal, Licenciado Luis Antonio Díaz Jiménez, a través del cual se presume abusó de su cargo, mediante la enajenación de los lotes de referencia aplicando la Regla 1/07 Regla para la Regularización de la Tenencia de la Tierra e incumpliendo con lo previsto en sus artículos 1 numeral 2, artículo 14 numeral 1 y 29 de la citada regla 1/07, ya que establecen que la aplicación de la misma es para dar certeza jurídica a los avecindados en situación de vulnerabilidad, lo que se corrobora, a través de la documentación que obra en expediente en que se actúa, en la que se observa que omitió la realización del censo de verificación de uso, posesión y destino correspondiente a cada uno de los catorce lotes referidos, asimismo hizo caso omiso a que en los casos en que no resulte aplicable lo previsto en la Regla 1/07, se aplicarán los precios de enajenación de acuerdo a las Reglas para la Enajenación de Superficies Ocupadas o Regla para la Enajenación de Superficies desocupadas según sea el caso y en la especie, los avecindados en el proceso de regularización no acreditaron situación de vulnerabilidad, por lo que estaba obligado a aplicar los precios de enajenación de acuerdo con las Reglas para la Enajenación de Superficies Ocupadas 3/07; aunado al hecho de que los supuestos 14 lotes escriturados no estaban físicamente y perfectamente delimitados ya sea con barda, malla ciclónica, o en su defecto, con polines y alambres de púas, con accesos independientes para cada predio y frente a la vía pública, asimismo las vialidades tendrían que estar libres de obstáculos, sin puertas o portones y con un mínimo de 4 mts de ancho cada uno, por lo que presuntamente incumplió con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley Desarrollo Urbano, 7 y 8 del Reglamento de Construcciones y en la Norma número 17 del Programa Delegacional respectivo, tal y como se le hizo de su conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano del Gobierno del Distrito Federal mediante oficio DCPEU/1490/2007 del 17 de julio del

2007, motivo por el que el lote de origen número 31 de la manzana 12, zona 04 del Poblado de San Andrés Totoltepec II Delegación Tlalpan, con una superficie de 4,796 m<sup>2</sup>, al no cumplir con la subdivisión física y perfectamente delimitada de cada predio y frente a la vía pública con accesos independientes para cada uno de ellos, constituyendo una sola unidad topográfica, por lo que el citado lote 31 de origen, debió regularizarse en términos de los artículos 3 y 4 de la regla 3/07 para regularización de superficies ocupadas, la cual establece la realización de un avalúo al que debían agregarse los costos de operación y administración fijos y variables erogados por la Corett, por lo que a través de la firma de las 14 escrituras autorizó la salida del patrimonio de la Corett, de los 14 lotes ocasionándole un daño patrimonial por la cantidad de \$9,627,200.00 (Nueve millones seiscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/1400 M.N.), mismo que se constituye por la diferencia resultante entre la cantidad total de \$79,800.00 pagadas con motivo de la regularización de los catorce predios que nos ocupan y el valor total determinado mediante el Dictamen valuatorio número CP40DE-2011/005 de fecha 28 de febrero de 2011 por \$9'707,000.00 (Nueve millones setecientos siete mil 00/100 M.N.), practicado en términos de la Regla 3/07 Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas, por lo cual usted no estaba autorizado para fijar el valor de enajenación en términos de los artículos 4, 6 y 7 de la Regla 3/07 para la Enajenación de Superficies Ocupadas, toda vez que el mismo debió ser fijado a través de la Dirección de Operación y Planeación y Sistemas a través del avalúo que al efecto se practicara. Conducta susceptible de reproche que se considera grave atendiendo a los medios de ejecución que han sido precisados en el presente oficio citatorio, así como su nivel jerárquico, en términos del artículo 32, fracción XVII del Estatuto Orgánico de la Corett, conducta ejecutada sin apearse a la legislación aplicable, es decir, a las Reglas 1/07 en el artículo 1 numeral 2, artículo 14 numeral 1 y 29, así como la 3/07 artículo 2 numeral 1, al regularizar los referidos lotes, ocasionando con ello un daño patrimonial a la Entidad por la cantidad de \$9,627,200.00 (Nueve millones seiscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/1400 M.N.), incumpliendo su obligación de salvaguardar el ejercicio del servicio público, ya que como Delegado de CORETT en el Distrito Federal, tenía la obligación de vigilar la salvaguarda del patrimonio e intereses del Organismo, pues es precisamente a través de las facultades que le fueron otorgadas en el Estatuto Orgánico de la Corett, así como en el Manual de Organización de la Corett, que usted aplicó de manera indebida las mismas, por lo que su actuar materializó la conducta calificada como grave que se le imputa y en consecuencia mutiló el patrimonio de la Corett al suscribir las escrituras a través de las cuales salieron los 14 lotes que nos ocupan en un precio inferior al que le correspondía. Por lo anterior presuntamente infringió lo dispuesto en el **artículo 8, fracción I** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no abstenerse de regularizar 14 lotes mediante la suscripción de las escrituras públicas por la cantidad total de \$79,800.00 (setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), omitiendo aplicar lo previsto en el artículo 1 numeral 2, artículo 14 numeral 1 y 29 de la Regla 1/07 Regla para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo establecido en los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas, toda vez que los avocados no acreditaron vulnerabilidad y que los supuestos 14 lotes no se encontraban físicamente y perfectamente delimitados ya sea con barda, malla ciclónica, o en su defecto, con polines y alambres de púas, con accesos independientes para cada predio y frente a la vía pública, asimismo las vialidades tendrían que estar libres de obstáculos, sin puertas o portones y con un mínimo de 4 mts de ancho, por lo que presuntamente incumplió con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley Desarrollo Urbano, 7 y 8 del Reglamento de Construcciones y en la Norma número 17 del Programa Delegacional respectivo, tal y como se le hizo de su conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano del Gobierno del Distrito Federal mediante oficio DCPEU/1490/2007 del 17 de julio del 2007; asimismo se considera que usted infringió lo dispuesto en la **fracción XXIV del citado artículo 8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al omitir cumplir con lo dispuesto en los artículos 1 numeral 2, artículo 14 numeral 1 y 29 de la Regla 1/07 Regla para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo establecido en los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas y lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley Desarrollo Urbano, 7 y 8 del Reglamento de Construcciones y en la Norma número 17 del Programa Delegacional respectivo, tal y como se le hizo de su conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano del Gobierno del Distrito Federal mediante oficio DCPEU/1490/2007 del 17 de julio del 2007 y el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Corett en su fracción XVII ya que no se abstuvo de suscribir escrituras de los predios que regularice o enajene Corett conforme a la legislación aplicable, incumpliendo de igual forma con lo previsto en la fracción XXV la cual señala la obligación de observar las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables; asimismo infringió lo establecido en el numeral 1.8 Delegaciones, puntos 4 y 17 de las funciones del Manual de Organización de la Corett, rubro 4.3 Funciones genéricas, incisos d. y q. los cuales lo obligaban a apearse a las normas, políticas y lineamientos que se establezcan en los Manuales de Procedimientos respectivos, con motivo del adecuado desempeño de la entidad y suscribir las escrituras públicas mediante las cuales el Organismo vende o regulariza la tenencia de la tierra de acuerdo a la normatividad establecida. Conducta que se considera grave en términos de la Tesis de jurisprudencia 139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se hace de su conocimiento que a la audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor. De igual forma, se hace de su conocimiento, que para el caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se

le imputan, desahogándose la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Area, en el domicilio indicado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como sexto, noveno, décimo y decimoprimeros de los Lineamientos de Protección de datos personales publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco. Para el efecto de llevar a cabo las diligencias que se requieran, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se designa conjunta o separadamente a los licenciados Irais Damara Torres López, Alejandro Vargas Oseguera, y la C. María del Carmen Cristalinas Hinostrosa, servidores públicos adscritos a este Organismo Interno de Control. Por último, se le informa que el Rotulón del Area de Responsabilidades se encuentra en las oficinas del Organismo Interno de Control sito en domicilio anteriormente señalado, medio a través del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y aun éstas, si en la audiencia de ley no señala domicilio para tales efectos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente  
 México, D.F., a 14 marzo de 2014.  
 La Titular  
**Lic. Norma Hernández Carmona**  
 Rúbrica.

**(R.- 386196)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Dirección General de Autorizaciones Especializadas**  
**Vicepresidencia Jurídica**  
**Oficio 311-12527/2013**  
**CNBV 311.311.23 (537 U-619) 2013-11-19 (9)**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

**Unión de Crédito de Industriales de Nuevo León, S.A. de C.V.**

Zuazua No. 238 Norte, 2o. piso,  
 Colonia Centro, 64000,  
 Monterrey; Nuevo León.

At'n.: **C.P. Eduardo Martínez Lozano**  
 Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de agosto de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-63053 de fecha 25 de noviembre de 1992, para quedar como sigue:

- "Segundo.- .....
- I.- .....
- II.- El capital social autorizado será de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 120,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 60,000 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.
- III.- .....

Atentamente  
 México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.  
 Director General de Autorizaciones Especializadas  
**Lic. Héctor Barrenechea Nava**  
 Rúbrica.

**(R.- 387159)**

**BANCO FORJADORES, S.A.**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**  
**DICTAMEN DEL COMISARIO**

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Banco), rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, que presentan a ustedes el Consejo de Administración.

Asistí a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que fui convocado y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo el informe, que con esta misma fecha, emitieron los auditores externos independientes, Mancera, S.C.

En mi opinión, los criterios contables y de información empleados por el Banco y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros antes mencionados de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo contable aplicable a las instituciones de crédito, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.

Comisario

**C.P.C. Miguel Angel Mosqueda Veles**

Rúbrica.

**BANCO FORJADORES, S.A.**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(cifras en millones de pesos)  
(notas 1 y 2)

	2013	2012		2013	2012
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
Disponibilidades (Nota 3)	<u>\$21</u>	<u>\$12</u>	Préstamos interbancarios y de otros organismos (Nota 10)		
			De corto plazo	<u>\$48</u>	\$109
Inversiones en valores (Nota 4)			De largo plazo	<u>58</u>	<u>60</u>
Títulos para negociar	-	85		<u>106</u>	<u>169</u>
Cartera de crédito vigente:			Otras cuentas por pagar		
Créditos al consumo	<u>322</u>	322	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (Nota 11)	<u>27</u>	<u>27</u>
Cartera de crédito vencida:			Total pasivo	<u>133</u>	<u>196</u>
Créditos al consumo	<u>33</u>	<u>4</u>			
Total cartera de crédito (Nota 5)	<u>355</u>	326	<b>Capital contable (Nota 14)</b>		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 6)	<u>(43)</u>	<u>(19)</u>	Capital contribuido:		
Cartera de crédito, neta	<u>312</u>	<u>307</u>	Capital social	<u>372</u>	<u>372</u>
Otras cuentas por cobrar, neto (Nota 7)	<u>3</u>	7	Capital ganado:		
			Resultados de ejercicios anteriores	<u>(83)</u>	(24)
Mobiliario y equipo, neto (Nota 8)	<u>6</u>	9	Resultado neto	<u>(19)</u>	<u>(59)</u>
			Total capital ganado	<u>(102)</u>	<u>(83)</u>
Impuestos diferidos, neto (Nota 12)	<u>52</u>	23	Total capital contable	<u>270</u>	289
Otros activos, cargos diferidos e intangibles, neto (Nota 9)	<u>9</u>	<u>42</u>			
Total activo	<u>\$403</u>	<u>\$485</u>	Total pasivo y capital contable	<u>\$403</u>	<u>\$485</u>

**Cuentas de orden**

	<b>2013</b>	2012
Otras cuentas de registro	<b>\$94</b>	\$-

El capital social histórico al 31 de diciembre de 2013 y 2012, asciende a \$372.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales serán aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

[www.bancoforjadores.com.mx](http://www.bancoforjadores.com.mx)

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Director General  
**Spencer Velázquez Holguín**  
Rúbrica.  
Director de Administración y Finanzas  
**José de Jesús Herrera Rosas**  
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad  
**Diana Iveth Ramírez Martínez**  
Rúbrica.  
Director de Auditoría  
**Héctor Orihuela Olvera**  
Rúbrica.

**BANCO FORJADORES, S.A.**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(cifras en millones de pesos)  
(notas 1 y 2)

	2013	2012
Ingresos por intereses	<b>\$292</b>	\$199
Gastos por intereses	<b>15</b>	18
<b>Margen financiero (Nota 15)</b>	<b>277</b>	181
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 6)	<b>(60)</b>	<b>(26)</b>
<b>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</b>	<b>217</b>	155
Comisiones y tarifas cobradas	<b>3</b>	2
Comisiones y tarifas pagadas	<b>9</b>	7
Otros ingresos de la operación	<b>4</b>	2
Gastos de administración y promoción	<b>255</b>	<b>222</b>
<b>Resultado antes de impuesto a la utilidad</b>	<b>(40)</b>	(70)
Impuesto a la utilidad causado (Nota 12)	<b>(4)</b>	-
Impuesto a la utilidad diferido (neto) (Nota 12)	<b>25</b>	11
<b>Resultado neto</b>	<b><u>\$(19)</u></b>	<b><u>\$(59)</u></b>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados serán aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

www.bancoforjadores.com.mx

www.cnbv.gob.mx

Director General  
**Spencer Velázquez Holguín**  
 Rúbrica.  
 Director de Administración y Finanzas  
**José de Jesús Herrera Rosas**  
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad  
**Diana Iveth Ramírez Martínez**  
 Rúbrica.  
 Director de Auditoría  
**Héctor Orihuela Olvera**  
 Rúbrica.

**BANCO FORJADORES, S.A.**  
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
 ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
 (cifras en millones de pesos)  
 (notas 1, 2 y 14)

Concepto	Capital	Capital ganado		Total capital contable
	contribuido	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado neto	
	Capital social			
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2011</b>	\$140	\$(17)	\$(7)	\$116
<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>				
Aumento del capital social según acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de noviembre de 2013	232			232
Aplicación del resultado del ejercicio de 2011		(7)	7	-
<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la pérdida integral</b>				
Resultado neto	—	—	(59)	(59)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2012</b>	372	(24)	(59)	289
<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>				
Aplicación del resultado del ejercicio de 2012		(59)	59	-
<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la pérdida integral</b>				
Resultado neto	—	—	(19)	(19)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2013</b>	<b><u>\$372</u></b>	<b><u>\$(83)</u></b>	<b><u>\$(19)</u></b>	<b><u>\$270</u></b>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable serán aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

www.bancoforjadores.com.mx

www.cnbv.gob.mx

Director General  
**Spencer Velázquez Holguín**  
 Rúbrica.  
 Director de Administración y Finanzas  
**José de Jesús Herrera Rosas**  
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad  
**Diana Iveth Ramírez Martínez**  
 Rúbrica.  
 Director de Auditoría  
**Héctor Orihuela Olvera**  
 Rúbrica.

**BANCO FORJADORES, S.A.**  
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
 ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
 (cifras en millones de pesos)  
 (notas 1 y 2)

	<b>2013</b>	2012
<b>Resultado neto</b>	<b>\$(19)</b>	\$(59)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 6)	<b>60</b>	26
Costo por obligaciones laborales	<b>2</b>	1
Participación de los trabajadores en la utilidad diferida	<b>(4)</b>	-
Depreciaciones y amortizaciones	<b>7</b>	8
Amortización de pagos anticipados	<b>2</b>	2
Impuesto a la utilidad diferido	<b>(25)</b>	(11)
	<b>23</b>	(33)
<b>Actividades de operación</b>		
Cambio en cartera de crédito	<b>(65)</b>	(148)
Cambio en otros activos operativos	<b>31</b>	(28)
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	<b>(63)</b>	(23)
Cambio en otros pasivos operativos	<b>-</b>	(133)
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<b>(74)</b>	(365)
<b>Actividades de inversión</b>		
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	<b>(1)</b>	-
Pagos por adquisición de activos intangibles	<b>(1)</b>	(3)
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	<b>(2)</b>	(3)
<b>Actividades de financiamiento</b>		
Aumento de capital social	<b>-</b>	232
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	<b>-</b>	232
Incremento o disminución neta de efectivo	<b>(76)</b>	(136)
Disponibilidades al inicio del periodo	<b>97</b>	233
<b>Disponibilidades al final del periodo</b>	<b>\$21</b>	\$97

Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de flujos de efectivo serán aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

[www.bancoforjadores.com.mx](http://www.bancoforjadores.com.mx)

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Director General  
**Spencer Velázquez Holguín**  
 Rúbrica.  
 Director de Administración y Finanzas  
**José de Jesús Herrera Rosas**  
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad  
**Diana Iveth Ramírez Martínez**  
 Rúbrica.  
 Director de Auditoría  
**Héctor Orihuela Olvera**  
 Rúbrica.

(R.- 387393)

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**

**TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE NACIONAL INTEGRADO (STNI)**

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía en las Resoluciones número RES/311/2010, RES/383/2010, RES/468/2012, RES/467/2012, RES/101/2013, RES/550/2013, RES/599/2013, RES/600/2013, RES/615/2013 y RES/115/2014, se publican las estampillas y las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural en el STNI.

Vigentes a partir del 1 de abril de 2014

Estampilla de Transporte del STNI

(Pesos por Gigajoule)

Estampillas	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrica
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Sur	1.14078	0.01345	1.15423	0.01345	1.14294	0.01345	1.24365
Centro	2.17390	0.02563	2.19954	0.02563	2.17801	0.02563	2.36993
Occidente	1.11741	0.01318	1.13059	0.01318	1.11952	0.01318	1.21817
Golfo	1.98035	0.02335	2.00370	0.02335	1.98409	0.02335	2.15892
Norte	3.21005	0.03785	3.24790	0.03785	3.21612	0.03785	3.49950
Istmo	4.41742	0.03718	4.45460	0.03718	4.41086	0.03718	5.23414
Nacional	-0.00599	0.00000	-0.00599	0.00000	-0.00593	0.00000	-0.00646
Nacional con AB	5.76149	0.00000	5.76149	0.00000	5.70445	0.00000	6.21319

**Tarifas por punto de inyección y extracción**

(Pesos por Gigajoules)

Estampillas	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrica	
	Pesos/GJ	Cargo por Capacidad	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:								
Sur		6.90227	0.01345	6.91572	0.01345	6.84739	0.01345	7.45684
Centro		11.05652	0.06243	11.11896	0.06243	11.00949	0.06243	11.98569



	(Pesos/GJ)
Estacionamiento en ductos y substracción de gas	4.24415
Por uso en zona urbana	(Pesos/GJ)
Gloria a Dios - Ciudad Juárez	0.60732
Orizaba - Ciudad Mendoza	0.42137
Monclova	0.01665
Veracruz	0.36416

1. La periodicidad de todas estas tarifas y/o estampillas es diaria.
2. El Gas Combustible del STNI para todos los casos es de 1.0707%, excepto Gloria a Dios a Cd. Juárez de 0.30%.
3. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. "N/A" significa "No aplica"

**Nota:** La presente publicación no significa el consentimiento implícito o explícito de Pemex-Gas y Petroquímica Básica respecto de la Resolución RES/550/2013, por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba la lista de tarifas máximas para el tercer periodo de prestación de servicios, al amparo del permiso G/061/TRA/1999 otorgado a Pemex Gas y Petroquímica Básica, para el transporte de gas natural del Sistema Nacional de Gasoductos, y la resolución RES/599/2013, por la que se aprueba el porcentaje de gas combustible para compresión del Sistema de Transporte Nacional Integrado, amparado por el Permiso de Transporte de Gas Natural G/061/TRA/99 aplicable para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014. Asimismo, esta publicación no significa el desistimiento o renuncia por parte de Pemex-Gas y Petroquímica Básica al ejercicio de las acciones legales para combatir dichas resoluciones RES/550/2013 y RES/599/2013, de las que pueden resultar modificaciones a las tarifas correspondientes al Sistema Nacional de Gasoductos y Sistema de Transporte Nacional Integrado.

México, D.F., a 1 de abril de 2014.  
El Gerente Comercial de Transporte  
**Lic. Jaime de Pablo Carretero Román**  
Rúbrica.

(R.- 387352)